



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 085-99-AA/TC
AREQUIPA
CORPORACIÓN DE NEGOCIOS SOCIEDAD
ANÓNIMA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve

VISTA:

La solicitud presentada por la demandante en la presente Acción de Amparo, Corporación de Negocios Sociedad Anónima, la misma que se encuentra debidamente legalizada, en la que se desiste del presente proceso que interpuso contra el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ATENDIENDO A:

1. Que el artículo 41º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, establece que este Tribunal conoce el Recurso Extraordinario que se interponga en última y definitiva instancia contra las resoluciones de la Corte Suprema o de la instancia que la ley establezca, denegatorias de las acciones de hábeas corpus, amparo, hábeas data y de cumplimiento, interpuesto, en el presente caso, por la parte demandante.
2. Que esta solicitud se presentó en forma personal, legalizando su firma ante la Secretaría de este Tribunal, ratificándose así en su contenido, tal como se acredita de fojas diecinueve de este Cuaderno del Tribunal.
3. Que la solicitud de desistimiento fue notificada debidamente a la parte demandada, la que, a pesar del tiempo transcurrido, no ha presentado observación u oposición alguna, como es de verse de fojas treinta y nueve del Cuaderno del Tribunal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RESUELVE:

Tener por **desistida** a la Empresa Corporación de Negocios Sociedad Anónima de la Acción de Amparo interpuesta contra el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa; **dispone** dar por concluido el presente proceso y los devolvieron.

SS.

ACOSTA SÁNCHEZ
DÍAZ VALVERDE
NUGENT
GARCÍA MARCELO

JAM

Lo que certifico:

Dr. CESAR CUBAS LONGA
Secretario - Relator